

del presupuesto, a fin de que, en su caso, puedan formularse al Patronato las propuestas de distribución de créditos y aplicaciones específicas que sean necesarias.

Art. 14. El propio Patronato nombrará el personal subalterno y Auxiliar-administrativo que estime necesario para la Organización y vigilará que reglamentariamente cumpla sus obligaciones todo el personal facultativo, técnico, auxiliar-administrativo y subalterno adscrito al Centro.

Art. 15. La formación de las bibliotecas, agencias de lectura y demás Centros y servicios de la Organización se realizará así:

1.º El lote bibliográfico inicial o de fundación de todos ellos será facilitado por el Servicio Nacional de Lectura.

2.º La adquisición de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia, Municipios y Entidades adscritas al régimen de la Organización en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determine en los correspondientes concertos.

Art. 16. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias que para estos fines figuren en el presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas y a las que las mismas bibliotecas consignen en los suyos con cargo a fondos propios.

Art. 17. El Patronato, el Director técnico y la Oficina Principal tendrán su domicilio y despacho en el edificio propiedad de la Diputación Provincial de Santander que su Presidencia designe.

Segundo.—Queda derogada la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprobó el anterior Reglamento de dicho Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Imo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se anuncia convocatoria de becas para la formación de Profesorado de Enseñanza Técnica Superior en materias tecnológicas

Imo. Sr.: Uno de los objetivos prioritarios del II Plan de Desarrollo en la Enseñanza Técnica Superior lo constituye el plan de becas destinadas a la formación de profesorado de Enseñanza Técnica Superior en materias tecnológicas, cuya convocatoria tuvo lugar por segunda vez el pasado año académico.

Este programa va destinado a todos aquellos Técnicos Superiores y Universitarios que quieran completar su formación en Centros del extranjero para desarrollar con posterioridad tareas docentes.

En atención a las razones expuestas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar las referidas becas con arreglo a las normas siguientes:

I. Duración

Se concederá para el curso académico 1970-71 y podrá ser prorrogado para el siguiente de acuerdo con las instrucciones que se dicten.

II. Requisitos

a) Ser español o ostentar alguno de los títulos de Arquitecto o Ingeniero Superior o Licenciado.

b) Comprometerse a la realización de un trabajo de investigación conducente a la obtención del título de Doctor, o bien a seguir un curso de ampliación de estudios que le permita obtener al finalizar el mismo, un diploma o certificado. En ambos casos, el trabajo de investigación o los estudios habrán de versar sobre materias propias de cualquiera de las disciplinas tecnológicas que se imparten en las Escuelas Técnicas Superiores, con el fin de poder acceder al ejercicio de las enseñanzas en cualquiera de los puestos de profesorado de las mismas.

c) Admisión previa en el Centro de trabajo.

d) Conocimiento suficiente del idioma del país donde se pretenda realizar la labor.

III. Documentación

a) Instancia, según modelo, que podrá recoger en la Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior, calle Alcalá, número 34, Madrid.

b) «Curriculum vitae» con certificación académica.

c) Exposición sucinta del trabajo o estudio que el solicitante pretenda realizar.

d) Informe de un Catedrático o Profesor de asignatura directamente relacionado con los temas propuestos.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Presupuesto del viaje al lugar de destino en la clase más económica y, en su caso, de derechos académicos.

g) Documento de admisión en el Centro de trabajo.

h) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país de que se trate. Sin perjuicio de esto, el candidato podrá ser sometido a un examen en fecha y lugar que se convocarán oportunamente.

IV. Plazo de solicitud

La documentación indicada se presentará en la Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior antes del día 10 de julio de 1970.

V. Comisión selectora

El examen de los expedientes y la consiguiente adjudicación de las becas se realizará por una Comisión Selectora que estará constituida bajo la presidencia del Subdirector general de Enseñanza Técnica Superior, por nueve Catedráticos, representantes de otras tantas Escuelas Técnicas Superiores, uno de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y otro del Consejo Nacional de Educación. Actuará de Secretario un titulado de Enseñanza Técnica Superior.

La Comisión puede solicitar, cuando lo estime conveniente, asesoramiento de Catedráticos o investigadores, aunque no formen parte de la misma.

VI. Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes:

a) Percibir las cantidades convenidas en concepto de beca y ayuda de viajes o, en su caso, de derechos académicos.

b) Tener la consideración de mérito preferente para el desempeño de las plazas del profesorado no numerario, si así se decide, con respecto a los estudios y trabajos, en la calificación de la Memoria final a que se refiere el apartado c) del número VII.

c) En las mismas circunstancias, y siempre que se extienda a dos años el disfrute de la beca, dichos estudios y trabajos serán considerados como suficientes para cumplir lo determinado en la condición sexta del artículo segundo de la Orden de 29 de octubre de 1962 que aprueba el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Escuelas Técnicas.

VII. Obligaciones

Habrán de someterse necesariamente a las que se indican y su cumplimiento podrá dar origen a la suspensión de la beca.

a) Permanecer ininterrumpidamente en el lugar de trabajo con plena dedicación.

b) Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior una breve Memoria sobre los estudios o trabajos realizados.

c) Presentar al final del disfrute de la beca una Memoria sobre los trabajos realizados, así como un resumen de la misma, que podrá ser publicado en revistas españolas, y un certificado de las autoridades académicas del Centro sobre asiduidad y rendimiento.

d) Comunicar a la Subdirección General de Enseñanza Técnica Superior la dirección particular y del Centro en que se desarrollará el trabajo, dentro de los diez días siguientes a la llegada, así como cualquier cambio de domicilio.

e) Si se le requiere para ello, el becario deberá dedicarse a la enseñanza durante un tiempo mínimo igual al de la percepción de la beca.

f) El becario no podrá realizar ninguna actividad remunerada en el país de destino mientras esté disfrutando de la beca, excepto la docente que pudiera prestar con carácter interino en el Centro donde trabaje.

VIII. Cuantía y pago de las becas

La cuantía mensual de las becas estará comprendida entre una equivalencia de 250 y 350 dólares en moneda nacional, según el coste de vida del país de que se trate. La cantidad concedida en concepto de bolsa de viaje será la correspondiente al de ida y vuelta al lugar de trabajo, en avión u otro medio de transporte en la clase más económica. Se abonará por trimestres anticipados, añadiéndose a la cantidad correspondiente al primer trimestre la cuantía de la bolsa de viaje y, en su caso, las de los derechos académicos.

El importe de las mismas se satisfará con cargo al crédito incluido en el programa de inversiones públicas, con numeración económica 18.03.483, para la formación de futuros Profesores de Enseñanza Técnica Superior en Materias Tecnológicas. La cuantía específica de cada beca, la bolsa de viaje y, en su caso, los derechos académicos serán fijados por la Comisión Selectora.

IX. Prórroga de becas de la convocatoria anterior

Al amparo y en los términos y plazos de la presente convocatoria podrá solicitarse prórroga por los beneficiarios de beca en el curso 1970-71.

Los interesados deberán aportar la documentación que, dentro de la exigida por el número III, requiera su actualización o renovación.

Segundo.—Se autoriza al Director general de Enseñanza Superior e Investigación a fin de que adopte las medidas necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 20 de abril de 1970 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto de los alumnos de la Sección de Filología Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Convenio con la Santa Sede celebrado el 5 de abril de 1962, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de conjunto previstas en dicho artículo y reguladas por el Decreto 594/1964, de 5 de marzo, que han de realizar en el presente curso académico los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras —Sección de Filología Moderna— de la Universidad de la Iglesia de Deusto, queda integrado por los siguientes señores:

Filología inglesa

Presidente titular: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Esteban Fujals, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares: Doña Patricia Shaw Fairman, Catedrático de la Universidad de Barcelona; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Carmelo Sáenz de Santamaría y don Ivar Watson, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Soia, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología francesa

Presidente titular: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales titulares: Don Esteban Fujals, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Carmelo Sáenz de Santamaría y don Mario Grande, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Doña Patricia Shaw, Catedrático de la Universidad de Barcelona; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; Don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Soia, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología italiana

Presidente titular: Don Joaquín Arce Fernández, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Tomás Buesa Oliver, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales titulares: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid; doña Patricia Shaw, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Carmelo Sáenz de Santamaría y doña Michela Lama, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Don Esteban Fujals, Catedrático de la Universidad de Madrid; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Soia, Profesores de la Universidad de Deusto.

Filología alemana

Presidente titular: Don Esteban Fujals, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Don Luis Leocadio Cortés Vázquez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales titulares: Don Angel Montenegro Duque, Catedrático de la Universidad de Valladolid; doña Doireann Macdermott, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Carmelo

Sáenz de Santamaría y don Manuel González García, Profesores de la Universidad de Deusto.

Vocales suplentes: Don Emilio Lorenzo Criado, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Esteban Fujals, Catedrático de la Universidad de Madrid; don René Fabiani, don Ignacio Elizalde y don Sabino Soia, Profesores de la Universidad de Deusto.

2.º Que la mencionada prueba de conjunto se celebre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 21 de abril de 1970 por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador designado por Orden ministerial de 14 del actual para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 2 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 22 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro».

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de 25.000 pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Manuel Calvo Hernando, por su artículo titulado «La biblioteca del futuro será una fantasmagoría de luces, teletipos y cintas magnetofónicas», publicado en el periódico «La Verdad» de Murcia, correspondiente al día 29 de marzo último.

Segundo.—Adjudicar el accésit de 15.000 pesetas, que igualmente se indica en el apartado primero de la Orden de convocatoria del concurso, a don José María F. Gaytán y G. de Uzueta, por su artículo titulado «En las bibliotecas», publicado en el periódico «La Prensa», de Barcelona, correspondiente al día 9 de marzo próximo pasado.

Tercero.—Adjudicar otro accésit de 10.000 pesetas, que así bien se indica en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Domingo Martínez Benavente, por su artículo titulado «Escuelas de vida y de culturas», publicado en el periódico «El Noticiero» de Zaragoza, correspondiente al día 24 de marzo último.

Cuarto.—Que las 50.000 pesetas, total del importe de los premios antes citados, sean libradas, para su abono a los interesados, al Habilitado Pagador central de este Departamento, don Celestino González Fernández, con cargo al crédito consignado en el número 18.07481, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan pruebas para la convalidación de títulos de Profesoras de Hogar de la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial.

Para cumplir lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre convalidación de títulos de Profesoras del Hogar expedidos por la Escuela «Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente título oficial y en el Decreto de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado en su disposición transitoria por el de 5 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Profesoras de Enseñanza del Hogar que deseen revalidar el título obtenido en la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» por el oficial y se encuentren comprendidas en el Decreto y Orden referidas presentarán sus instancias, dirigidas al Ministro de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanza Media y Profesional), por conducto y con informe de la citada Escuela de Sección Femenina en el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».